



NOTA INFORMATIVA

Marzo 030/2020

Oficio 500-05-2020-7672 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Oficio 500-05-2020-7672 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2020-7672 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018”, de fecha 14 de febrero de 2020.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria difunde su resolución de la valoración de las pruebas presentadas por los contribuyentes previamente identificados como emisores de comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Derivado de la valoración de los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por los contribuyentes, las autoridades fiscales concluyeron que no se desvirtuaron los hechos que se les imputaron a los contribuyentes en los oficios individuales de presunción, por lo que procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones del por qué no se desvirtuaron los hechos en cuestión.

En virtud de haber transcurrido el plazo de al menos, treinta días hábiles posteriores a la notificación de las resoluciones, sin que las autoridades hayan sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida en favor de los contribuyentes, las autoridades procedieron a agregar los nombres de los contribuyentes, en la lista global definitiva de sujetos que expiden comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes cuyas pruebas no desvirtuaron tales hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes cuyas pruebas no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ALO0711079TA	ADMINISTRADORA LOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17135 de fecha 30 de julio de 2019	8 de octubre de 2019
ATJ150326HYA	ASESORIA TJ, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2019-04058 de fecha 8 de noviembre de 2019	13 de noviembre de 2019
CEI100927LH9	COMERCIALIZADORA E IMPULSORA RHINO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-6288 de fecha 28 de octubre de 2019	4 de noviembre de 2019
CMA120813HW3	CONSTRUCCIONFUSION MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-36-07-02-01-2019-6739 de fecha 15 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
CMD1501219G8	COMERCIALIZADORA MAR Y DESIERTO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-06-04-01-2019-10351 de fecha 25 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
DIME62111484A	DIAZ MUNGUIA ENRIQUE SALVADOR	500-65-00-02-01-2019-12893 de fecha 17 de octubre de 2019	11 de noviembre de 2019
FBA1103295U5	"FLOW/AGENCIA CREATIVA", S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-22652 de fecha 14 de junio de 2019	14 de octubre de 2019
GUJI721030T49	GUERRERO JIMENEZ ISRAEL	500-36-07-03-03-2019-17437 de fecha 29 de mayo de 2019	30 de octubre de 2019
OPI150413SG7	OPERADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DIABREJ, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-11780 de fecha 18 de junio de 2019	1 de julio de 2019
OPP1504142T9	OPERADORA PROSE PUEBLA, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-11278 de fecha 13 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
SMI1210022I9	SNA MINE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo Número 255/17-14-01-9/4261/17-PL-02-04.	500-39-00-05-01-2019-10944 de fecha 2 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
ALO0711079TA	ADMINISTRADORA LOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17135 de fecha 30 de julio de 2019	8 de octubre de 2019